

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROYECTISTAS Y CONSULTORES DE ESTRUCTURAS

D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá	EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L. D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles	D. Pedro Enrique Nuñez Calzado	AIC EQUIP, S.L. D. Ricardo Vera Martínez	Florentino Regalado & Asociados S.L. D. Víctor Lloret Ferrándiz	Brufau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P. D. José Ramón Solé Marzo	CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L. D. Alberto Domingo Cabo	D. Antonio Hospitaler Pérez	D. José Ramón Atienza Reales	D. Carlos Miragall Guillém	WALTER Valenciana de Estructuras, S.L. D. José Ignacio Company Vázquez	ÁREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L. D. José Ignacio Anón Ayguavives	D. David Gallardo Llopis	D. Adolfo Alonso Durá
------------------------------------	---	--------------------------------	---	--	---	---	-----------------------------	------------------------------	----------------------------	---	--	--------------------------	-----------------------

Índice

TÍTULO 1.- DENOMINACIÓN, FINALIDADES, DOMICILIO Y REGIMEN DE LOS SOCIOS	3
CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.....	3
CAPÍTULO II. LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, SUS DERECHOS Y SUS OBLIGACIONES.....	4
TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN	11
CAPÍTULO III. LA ASAMBLEA GENERAL	11
CAPÍTULO IV. LA JUNTA DIRECTIVA	14
CAPÍTULO V. EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE	16
CAPÍTULO VI. EL TESORERO Y EL SECRETARIO.....	17
CAPÍTULO VII. EL RÉGIMEN ECONÓMICO.....	17
CAPÍTULO IX. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	18
TÍTULO III.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.....	19
CAPÍTULO X. LA DISOLUCIÓN.....	19

CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L.
D. Alberto Domingo Cabo

Brufau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P.
D. José Ramon Solé Marzo

Florentino Regalado & Asociados S.L.
D. Victor Lloret Ferrándiz

AIC EQUIP, S.L.
D. Ricardo Vera Martínez

D. Pedro Enrique Nuñez Calzado

EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L.
D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles

D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá

D. Adolfo Alonso Durá

D. David Gallardo Llopis

ÁREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L.
D. José Ignacio Anón Ayguavives

WALTER Valenciana de Estructuras, S.L.
D. José Ignacio Company Vázquez

D. Carlos Miragall Guillém

D. José Ramón Atienza Reales

D. Antonio Hospitaler Pérez

TÍTULO 1.- DENOMINACIÓN, FINALIDADES, DOMICILIO Y REGIMEN DE LOS SOCIOS

Artículo 1. Denominación

Con la denominación ASOCIACIÓN DE PROYECTISTAS Y CONSULTORES DE ESTRUCTURAS (APyCE) se constituye una asociación al amparo de lo dispuesto en la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normas complementarias. Los presentes estatutos, elaborados de conformidad con la referida normativa, regirán la constitución, la denominación, los objetivos, la organización, funcionamiento, así como el régimen económico y disolución, en su caso, de la asociación.

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2. Carácter

Se constituye la ASOCIACIÓN DE PROYECTISTAS Y CONSULTORES DE ESTRUCTURAS, en régimen de autonomía, en el campo delimitado por la legislación vigente y sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Fines de la Asociación

Los fines de la Asociación son, con carácter fundamental, los siguientes:

- 1 Dignificar, defender y promocionar la profesión de los técnicos que se dedican a la redacción de proyectos de estructuras de edificación y, más genéricamente, a la consultoría de estructuras.
- 2 Promover la relación preferente con el resto de Asociaciones del mismo carácter dentro del conjunto del Estado español con el mismo objetivo anterior.
- 3 Con la voluntad de que los técnicos redactores del proyecto parcial de estructuras puedan ver públicamente reconocida su autoría, promover la relación de la Asociación con los colegios profesionales, con las aseguradoras de responsabilidad civil, con los organismos de control técnico y con los organismos de la Administración que le sean afines.
- 4 Trabajar con las diferentes administraciones públicas que tengan la facultad de convocar concursos de proyectos de edificación para que progresivamente vayan exigiendo la presencia de un especialista de estructuras como garantía de solvencia técnica.
- 5 Actuar, en todo caso, como canal de comunicación entre las diferentes administraciones y el colectivo que representa la Asociación para todas las cuestiones que le pertenecen.
- 6 Establecer unos niveles mínimos de calidad de los trabajos profesionales que tendrán que ser observados por todos los miembros adscritos como socios numerarios profesionales, en los términos definidos en el Capítulo II, con el fin y efecto de que la Asociación sea reconocida como una entidad de prestigio en la materia que le corresponde.

<p>CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L. D. Alberto Domingo Cabo</p>	<p>7 Promover el reciclaje e intercambio de conocimiento de sus socios fomentando su participación en foros, reuniones y congresos relacionados con su actividad profesional, tanto a nivel nacional como internacional y colaborando con todas aquellas asociaciones o instituciones que desarrollen temas de interés para la Asociación y, particularmente, con el resto de asociaciones del estado de su mismo carácter.</p>	<p>D. Adolfo Alonso Durá</p>
<p>Brufau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P. D. José Ramón Solé Marzo</p>	<p>8 Participar en toda clase de reuniones de tipo técnico, económico, de normalización y otras, siempre relacionadas con la técnica de las estructuras, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.</p> <p>9 Hacerse cargo, a través de sus socios numerarios profesionales, de la emisión de informes y dictámenes sobre temas de la especialidad a requerimiento de cualquier empresa y organismo, de la Administración o de cualquier persona física.</p>	<p>D. David Gallardo Llopis</p>
<p>Florentino Regalado & Asociados S.L. D. Víctor Lloret Ferrándiz</p>	<p>10 Apoyar a sus socios numerarios profesionales cuando se encuentren en situación de litigio por causas profesionales.</p> <p>11 La colaboración en temas de formación e intercambio de conocimiento con universidades y otros organismos de enseñanza y formación.</p>	<p>AREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L. D. José Ignacio Anón Ayguavives</p>
<p>AIC EQUIP, S.L. D. Ricardo Vera Martínez</p>	<p>Artículo 4. Domicilio de la Asociación y ámbito de su actuación</p> <p>1 El domicilio de la Asociación se establece en el edificio 8H de la Universidad Politécnica de Valencia, Camino de Vera s/n, C.P. 46022, Valencia.</p> <p>2 El ámbito y la extensión de la Asociación comprende todo el territorio de la Comunidad Europea, aunque su actividad se centrará principalmente en la Comunidad Valenciana y en la región de Murcia.</p>	<p>VALTER Valenciana de Estructuras, S.L. D. José Ignacio Company Vázquez</p>
<p>D. Pedro Enrique Nuñez Calzado</p>	<p>CAPÍTULO II. LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, SUS DERECHOS Y SUS OBLIGACIONES</p> <p>Artículo 5. Los socios</p> <p>Podrán formar parte de la Asociación todas la personas, físicas o jurídicas, que tengan plenitud de derechos y obligaciones, de conformidad con la legislación vigente, siempre que cumplan todo lo contenido en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno vinculado.</p>	<p>D. Carlos Miragall Guillen</p>
<p>EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L. D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles</p>	<p>Artículo 6. Derechos y deberes de todos los socios</p> <p>Los derechos de todos los socios, con independencia de su carácter, definido posteriormente, son:</p>	<p>D. José Ramón Atienza Reales</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>1 Estar permanentemente informados de las actividades de la Asociación.</p> <p>2 Hacer uso de los servicios comunes de los que la Asociación disponga.</p> <p>3 Poseer una copia de los Estatutos en curso y de su Reglamento de Régimen Interno vinculado.</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>

<p>CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L. D. Alberto Domingo Cabo</p>	<p>Los deberes de todos los socios, con independencia de su carácter, son:</p>	<p>D. Adolfo Alonso Durá</p>
<p>Brufau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P. D. José Ramon Solé Marzo</p>	<p>4 Comprometerse activamente con los fines de la Asociación.</p> <p>5 Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación en los términos propuestos en el Título 2.</p> <p>6 Comunicar en el plazo adecuado los cambios de señas profesionales y/o de sus datos de contacto.</p> <p>7 Cumplir el resto de obligaciones que resulten del conjunto de disposiciones estatutarias.</p>	<p>D. David Gallardo Llopis</p>
<p>Florentino Regalado & Asociados S.L. D. Victor Lloret Ferrándiz</p>	<p>Artículo 7. Socios de honor</p> <p>Tendrán esta condición aquellas personas físicas, propuestas por la Junta Directiva de la Asociación, que reúnan unos méritos y unas condiciones excepcionales de carácter técnico profesional o cívico, el prestigio de la cuales revierte en el honor de la Asociación.</p> <p>Son derechos de los socios de honor los siguientes:</p>	<p>AREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L. D. José Ignacio Anón Ayguavives</p>
<p>AIC EQUIP, S.L. D. Ricardo Vera Martínez</p>	<p>1 Asistir con voz a las reuniones de la Asamblea General, con el objetivo de exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a enriquecer la actividad de la Asociación o favorecer la consecución de sus fines.</p> <p>2 Formar parte de los grupos de trabajo y de las ponencias que se constituyan en el seno de la entidad.</p> <p>3 Reflejar de manera reconocible en sus trabajos su condición de miembros de la Asociación.</p>	<p>WALTER Valenciana de Estructuras, S.L. D. José Ignacio Company Vázquez</p>
<p>D. Pedro Enrique Nuñez Calzado</p>	<p>Es deber de los socios de honor:</p> <p>4 Prestar la colaboración que estimen necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.</p> <p>Artículo 8. Socio numerario profesional</p>	<p>D. Carlos Miragall Guillém</p>
<p>EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L. D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles</p>	<p>Podrán ser socios numerarios profesionales las personas físicas o jurídicas, propuestas por la Junta Directiva de la Asociación, que atiendan a las siguientes condiciones:</p> <p>1 Ser empresas o técnicos independientes que tengan por actividad profesional la redacción de proyectos de edificación o ingeniería civil.</p> <p>2 En el caso de empresas, éstas no podrán tener su capital social participado por otras personas físicas o jurídicas que no cumplan el resto de condiciones propias del socio numerario profesional.</p>	<p>D. José Ramón Atienza Reales</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>3 No mantener ninguna actividad profesional, empresarial o de cualquier otro tipo incompatible con los intereses de la Asociación.</p> <p>4 No mantener una relación profesional habitual con una empresa cuya actividad principal no sea la redacción de proyectos de edificación o ingeniería civil, de manera que dicha relación pueda ir en perjuicio de los fines de la Asociación.</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>

<p>CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L. D. Alberto Domingo Cabo</p>	<p>5 No trabajar, en calidad de empleado, de asesor o de socio, para otras empresas dedicadas a la consultoría de estructuras que no sean socio numerario profesional de la Asociación.</p>	<p>D. Adolfo Alonso Durá</p>
<p>Brufau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P. D. José Ramón Solé Marzo</p>	<p>6 Tener la experiencia profesional mínima en la redacción de proyectos de estructuras que define el Reglamento de Régimen Interno. En el caso de empresas la referida experiencia mínima deberá quedar cubierta por su Director Técnico.</p>	<p>D. David Gallardo Llopis</p>
<p>Florentino Regalado & Asociados S.L. D. Víctor Lloret Ferrándiz</p>	<p>Los derechos de los socios numerarios profesionales son los siguientes:</p> <p>7 Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General con el objetivo de exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a enriquecer la actividad de la Asociación o favorecer la consecución de sus fines.</p>	<p>AREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L. D. José Ignacio Anón Ayguavives</p>
<p>AIC EQUIP, S.L. D. Ricardo Vera Martínez</p>	<p>8 Formar parte de los grupos de trabajo y de las ponencias que se constituyan en el seno de la entidad.</p> <p>9 Consultar los libros oficiales de la Asociación.</p> <p>10 Solicitar y obtener explicaciones de la Junta Directiva sobre la administración y gestión de la Asociación.</p>	<p>VALTER Valenciana de Estructuras, S.L. D. José Ignacio Company Vázquez</p>
<p>D. Pedro Enrique Núñez Calzado</p>	<p>11 Formar parte de una candidatura para ser elegidos como miembros de la Junta Directiva</p> <p>12 Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.</p> <p>13 Intervenir en el gobierno, en las gestiones, en los servicios y en las actividades de la Asociación de acuerdo a las normas legales, a los estatutos y al Reglamento de Régimen Interno vinculado.</p> <p>14 Ser escuchados por la Junta Directiva previamente a la adopción de medidas disciplinarias en su contra.</p>	<p>D. Carlos Miragall Guillem</p>
<p>EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L. D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles</p>	<p>Los deberes de los socios numerarios profesionales son los siguientes:</p> <p>15 Contribuir al sostenimiento de la Asociación con el pago de cuotas, derramas y aportaciones económicas fijadas y aprobadas por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva</p> <p>16 Prestar la colaboración que haga falta para el buen funcionamiento de la Asociación.</p> <p>17 Velar por la calidad de los servicios que prestan en la defensa del prestigio y buen nombre de la Asociación.</p> <p>18 Pasar el control de calidad periódico establecido para los socios numerarios profesionales en los términos que se reflejan en el Reglamento de Régimen Interno.</p> <p>19 Reflejar de manera reconocible en sus trabajos su autoría y su condición de miembros de la Asociación.</p>	<p>D. José Ramón Atienza Reales</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>20 Para lo anterior, deberán entregar sus trabajos con carácter general, como mínimo, en soporte informático protegido o, en su defecto, en papel.</p> <p>21 Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad profesional.</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>

Artículo 9. Socio Emérito

Podrán tener esta consideración las personas físicas, propuestas por la Junta Directiva de la Asociación, que siendo socios numerarios profesionales o socios académicos, en los términos que se describen con posterioridad, cursen baja profesional por jubilación y así lo notifiquen expresamente.

Los derechos de los socios eméritos son los siguientes:

- 1 Asistir con voz a las reuniones de la Asamblea General, con el objetivo de exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a enriquecer la actividad de la Asociación o favorecer la consecución de sus fines.
- 2 Formar parte de los grupos de trabajo y de las ponencias que se constituyan en el seno de la entidad.
- 3 Consultar los libros oficiales de la Asociación.
- 4 Solicitar y obtener explicaciones de la Junta Directiva sobre la administración y gestión de la Asociación.
- 5 Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
- 6 Ser escuchados por la Junta Directiva previamente a la adopción de medidas disciplinarias en su contra.
- 7 Pertener a la Asociación sin el pago de las cuotas periódicas.
- 8 Reflejar de manera reconocible en sus colaboraciones en publicaciones especialidades, conferencias, seminarios y congresos su condición de miembro de la Asociación.

Los deberes de los socios eméritos son los siguientes:

- 9 Hacerse cargo de los costes correspondientes a la participación en actividades extraordinarias promovidas por la Asociación.
- 10 Prestar la colaboración que haga falta para el buen funcionamiento de la Asociación.
- 11 Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad profesional en el período de garantía decenal posterior a su jubilación.

Artículo 10. Socio académico

Podrán tener esta consideración las personas físicas, propuestas por la Junta Directiva de la Asociación, que tengan una dedicación completa en la docencia y/o en la investigación académica en el campo de conocimiento de las estructuras y que no se dediquen a su vez profesionalmente a la redacción de proyectos de edificación o ingeniería civil.

Los derechos de los socios académicos son:

- 1 Asistir con voz a las reuniones de la Asamblea General, con el objetivo de exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a enriquecer la actividad de la Asociación o favorecer la consecución de sus fines.

CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L.
D. Alberto Domingo Cabo

Brufau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P.
D. José Ramón Solé Marzo

Florentino Regalado & Asociados S.L.
D. Víctor Lloret Ferrándiz

AIC EQUIP, S.L.
D. Ricardo Vera Martínez

D. Pedro Enrique Nuñez Calzado

EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L.
D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles

D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá

D. Adolfo Alonso Durá

D. David Gallardo Llopis

AREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L.
D. José Ignacio Anón Ayguavives

WALTER Valenciana de Estructuras, S.L.
D. José Ignacio Company Vázquez

D. Carlos Miragall Guillem

D. José Ramón Atienza Reales

D. Antonio Hospitaler Pérez

<p>CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L. D. Alberto Domingo Cabo</p>	<p>2 Formar parte de los grupos de trabajo y de las ponencias que se constituyan en el seno de la entidad.</p>	<p>D. Adolfo Alonso Durá</p>
<p>Brufau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P. D. José Ramón Solé Marzo</p>	<p>3 Reflejar de manera reconocible en sus trabajos su condición de miembros de la Asociación.</p>	<p>D. David Gallardo Llopis</p>
<p>Florentino Regalado & Asociados S.L. D. Víctor Lloret Ferrándiz</p>	<p>Los deberes de los socios académicos son:</p> <p>4 Contribuir al sostenimiento de la Asociación con el pago de cuotas, derramas y aportaciones económicas fijadas y aprobadas por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva</p> <p>5 Prestar la colaboración que haga falta para el buen funcionamiento de la Asociación y, en particular, en la formación continua de los socios, poniendo al corriente a la Asociación de las novedades más relevantes constatadas en el mundo universitario en el área de conocimiento de las estructuras.</p>	<p>AREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L. D. José Ignacio Anón Ayguavives</p>
<p>AIC EQUIP, S.L. D. Ricardo Vera Martínez</p>	<p>Artículo 11. Socio aspirante</p> <p>Podrán tener esta consideración las personas físicas o jurídicas, propuestas por la Junta Directiva de la Asociación, que sin reunir provisionalmente los requisitos necesarios para pasar a ser socios numerarios profesionales, deseen formar parte de la Asociación aceptando sus Estatutos y el Régimen de Reglamento Interno asociado.</p> <p>La condición de socio aspirante sólo puede ostentarse durante un plazo máximo de cinco años.</p>	<p>VALTER Valenciana de Estructuras, S.L. D. José Ignacio Company Vázquez</p>
<p>D. Pedro Enrique Núñez Calzado</p>	<p>Los derechos de los socios aspirantes son:</p> <p>1 Asistir con voz a las reuniones de la Asamblea General, con el objetivo de exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a enriquecer la actividad de la Asociación o favorecer la consecución de sus fines.</p> <p>2 Consultar los libros oficiales de la Asociación.</p> <p>3 Solicitar y obtener explicaciones de la Junta Directiva sobre la administración y gestión de la Asociación.</p>	<p>D. Carlos Miragall Guillem</p>
<p>EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L. D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles</p>	<p>4 Que su solicitud de la revisión de su condición de socio aspirante sea resuelta, en el sentido que sea, por la Junta Directiva de la Asociación antes de que se agote el período máximo de estancia como socio aspirante.</p> <p>5 Ser escuchados por la Junta Directiva previamente a la adopción de medidas disciplinarias en su contra.</p>	<p>D. José Ramón Atienza Reales</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>Los deberes de los socios aspirantes son:</p> <p>6 Contribuir al sostenimiento de la Asociación con el pago de cuotas, derramas y aportaciones económicas fijadas y aprobadas por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva</p> <p>7 Prestar la colaboración que haga falta para el buen funcionamiento de la Asociación.</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>

<p>CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L. D. Alberto Domingo Cabo</p>	<p>8 Velar por la calidad de los servicios que prestan.</p>	<p>D. Adolfo Alonso Durá</p>
<p>Bruñau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P. D. José Ramón Solé Marzo</p>	<p>9 No reflejar en sus trabajos su condición de miembros de la Asociación.</p> <p>10 Reflejar de manera reconocible en sus trabajos su autoría.</p>	<p>D. David Gallardo Llopis</p>
<p>Florentino Regalado & Asociados S.L. D. Víctor Loret Ferrándiz</p>	<p>11 Para lo anterior, deberán entregar sus trabajos con carácter general, como mínimo, en soporte informático protegido o, en su defecto, en papel.</p> <p>12 Solicitar la revisión de su condición de aspirante antes de que se cubra un período de cuatro años hacia alguna de las otras figuras de socio que contemplan los Estatutos.</p> <p>13 Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad profesional.</p>	<p>AREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L. D. José Ignacio Anón Ayguavives</p>
<p>AIC EQUIP, S.L. D. Ricardo Vera Martínez</p>	<p>Artículo 12. Socio protector</p> <p>Tendrán esta consideración las personas físicas o jurídicas, propuestas por la Junta Directiva de la Asociación, que no se dediquen ni total ni parcialmente a la redacción de proyectos de estructuras, que satisfagan la cuota correspondiente y que estén interesadas en participar y contribuir con su apoyo a las finalidades de la Asociación, especialmente en lo que respecta a la mejora de la calidad de los trabajos de los socios numerarios profesionales, así como en la divulgación y aplicación de nuevas tecnologías.</p> <p>Son derechos de los socios protectores:</p>	<p>VALTER Valenciana de Estructuras, S.L. D. José Ignacio Company Vázquez</p>
<p>D. Pedro Enrique Núñez Calzado</p>	<p>1 Asistir con voz a las reuniones de la Asamblea General, con el objetivo de exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a enriquecer la actividad de la Asociación o favorecer la consecución de sus fines.</p> <p>2 Formar parte de los grupos de trabajo y de las ponencias que se constituyan en el seno de la entidad.</p> <p>3 Consultar los libros oficiales de la Asociación.</p> <p>4 Solicitar y obtener explicaciones de la Junta Directiva sobre la administración y gestión de la Asociación.</p> <p>5 Reflejar donde considere oportuno su condición de socio protector sin perjudicar el prestigio y buen nombre de la Asociación.</p> <p>6 Ser escuchados por la Junta Directiva previamente a la adopción de medidas disciplinarias en su contra.</p>	<p>D. Carlos Miragall Guillém</p>
<p>EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L. D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles</p>	<p>Los deberes de los socios protectores son los siguientes:</p> <p>7 Contribuir al sostenimiento de la Asociación con el pago de cuotas, derramas y aportaciones económicas fijadas y aprobadas por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva</p>	<p>D. José Ramón Atienza Reales</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>8 Prestar la colaboración que haga falta para el buen funcionamiento de la Asociación.</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>

<p>CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L. D. Alberto Domingo Cabo</p>	<p>Artículo 13. Alta en la Asociación</p> <p>Las personas, físicas o jurídicas, que deseen ingresar en la Asociación como socios numerarios profesionales, académicos, aspirantes o protectores, tendrán que presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva, junto con el resto de documentos exigidos en el Reglamento de Régimen de Interno, la cual resolverá en la primera reunión que se celebre su decisión comunicando su decisión a los interesados y efectuando los trámites legales pertinentes.</p>	<p>D. Adolfo Alonso Durá</p>
<p>Brufau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P. D. José Ramón Solé Marzo</p>	<p>Artículo 14. Baja de la Asociación</p> <p>Se contempla la baja definitiva de la Asociación, regulada en el Reglamento de Régimen Interno, por las siguientes causas:</p>	<p>D. David Gallardo Llopis</p>
<p>Florentino Regalado & Asociados S.L. D. Víctor Lloret Ferrándiz</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1 Que lo decida el socio interesado y lo comunique de manera fehaciente y registrable a la Junta Directiva. 2 Por decisión de la Junta Directiva por el incumplimiento manifiesto de los Estatutos y/o de su Reglamento de Régimen interno. 	<p>AREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L. D. José Ignacio Anón Ayguavives</p>
<p>AIC EQUIP, S.L. D. Ricardo Vera Martínez</p>	<p>El socio que así le interese podrá causar baja temporal bajo las dos siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3 Que lo comunique de manera fehaciente y registrable a la Junta Directiva. 4 Que satisfaga los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno. 	<p>VALTER Valenciana de Estructuras, S.L. D. José Ignacio Company Vázquez</p>
<p>D. Pedro Enrique Núñez Calzado</p>	<p>Artículo 15. Excedencia</p> <p>Los socios numerarios profesionales podrán solicitar una excedencia por un plazo máximo de dos años, renovable a juicio de la Junta Directiva, cuando suspendan su actividad profesional como consultores de estructuras, según los requisitos y condiciones fijados en el Reglamento de Régimen Interno.</p>	<p>D. Carlos Miragall Guillém</p>
<p>EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L. D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles</p>	<p>Artículo 16. Paso de socio numerario profesional o académico a emérito</p> <p>Podrán pasar a socios eméritos los socios numerarios profesionales o los socios académicos que causen baja por jubilación y que comuniquen de manera fehaciente y registrable a la Junta Directiva que así lo desean.</p>	<p>D. José Ramón Atienza Reales</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>		<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 17. Los órganos de gobierno de la Asociación

Los órganos de gobierno de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General

- 1 La Asamblea General es el órgano soberano de la Asociación; sus miembros forman parte por derecho propio e irrenunciable y en igualdad absoluta.
- 2 Tienen voz y voto los socios numerarios. Tienen sólo voz, los socios numerarios en excedencia, los de honor, los eméritos, los académicos, los aspirantes y los protectores.
- 3 Los miembros de la Asociación, reunidos en Asamblea General legalmente constituida, deciden por mayoría los asuntos que son competencia de la Asamblea.
- 4 Todos los miembros quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo los ausentes, quienes discrepan y los presentes que se han abstenido de votar.

Artículo 19. Facultades de la Asamblea General

La Asamblea General tiene las facultades siguientes:

- 1 Aprobar los Estatutos y las modificaciones de los Estatutos propuestas por la Junta Directiva.
- 2 Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- 3 Aprobar y controlar la actividad de la Junta Directiva.
- 4 Destituir la Junta Directiva previa moción de censura.
- 5 Aprobar la gestión hecha por la Junta Directiva.
- 6 Aprobar el presupuesto anual y la liquidación de cuentas anuales.
- 7 Aprobar las cuotas, cantidades y derramas a satisfacer por los socios y propuestas por la Junta Directiva.
- 8 Acordar la disolución de la Asociación.
- 9 Incorporarse a otras uniones de asociaciones o separarse.
- 10 Tener la posibilidad de solicitar la declaración de utilidad pública.
- 11 Ratificar el Reglamento de Régimen Interno aprobado por la Junta Directiva.

CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L.
D. Alberto Domingo Cabo

Brufau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P.
D. José Ramón Solé Marzo

Florentino Regalado & Asociados S.L.
D. Víctor Lloret Ferrándiz

AIC EQUIP, S.L.
D. Ricardo Vera Martínez

D. Pedro Enrique Núñez Calzado

EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L.
D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles

D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá

D. Adolfo Alonso Durá

D. David Gallardo Llopis

AREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L.
D. José Ignacio Anón Ayguavives

WALTER Valenciana de Estructuras, S.L.
D. José Ignacio Company Vázquez

D. Carlos Miragall Guillem

D. José Ramón Atienza Reales

D. Antonio Hospitaler Pérez

<p>CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L. D. Alberto Domingo Cabo</p>	<p>12 Conocer las altas y las bajas de socios.</p>	<p>D. Adolfo Alonso Durá</p>
<p>Bruñau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P. D. José Ramón Solé Marzo</p>	<p>13 Tomar todos los acuerdos referentes a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de sus socios.</p>	<p>D. David Gallardo Llopis</p>
<p>Florentino Regalado & Asociados S.L. D. Víctor Lloret Ferrándiz</p>	<p>14 Resolver sobre cualquier otra cuestión que no esté directamente atribuida a ningún otro órgano de la Asociación. La relación de las facultades que se hace en este artículo tiene un carácter meramente enunciativo y no limita las atribuciones de la Asamblea General.</p>	<p>AREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L. D. José Ignacio Anón Ayguavives</p>
<p>AIC EQUIP, S.L. D. Ricardo Vera Martínez</p>	<p>15 Todos los asuntos que deban ser tratados por la Asamblea General habrán de figurar en el Orden del día que se enviará a todos los socios con la antelación especificada en los apartados siguientes.</p>	<p>WALTER Valenciana de Estructuras, S.L. D. José Ignacio Company Vázquez</p>
<p>D. Pedro Enrique Núñez Calzado</p>	<p>Artículo 20. Periodicidad de la Asamblea General</p>	<p>D. Carlos Miragall Guillen</p>
<p>EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L. D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles</p>	<p>1 La Asamblea general se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo una vez al año, dentro del primer semestre.</p>	<p>D. José Ramón Atienza Reales</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>2 La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, siempre que sea conveniente, a requerimiento de la Junta Directiva o bien cuando lo solicite un número de miembros de la Asociación que represente un 25 % de la totalidad como mínimo.</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>3 La modificación de estatutos y la disolución o liquidación de la Asociación requiere la celebración de una Asamblea General Extraordinaria. En este caso, la Asamblea debe tener lugar dentro el plazo de treinta días a contar de la solicitud.</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>Artículo 21. Convocatoria de Asamblea General</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>1 La Asamblea es convocada por la Junta Directiva mediante una convocatoria por escrito o cualquier otro método que permita tener constancia de su recepción, a todos y cada uno de los socios.</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>2 La convocatoria debe contener, como mínimo, el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión.</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>3 La convocatoria se debe comunicar con una antelación mínima de quince días desde la fecha de la reunión.</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>Artículo 22. Constitución de la Asamblea General</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>1 La Asamblea quedará debidamente constituida, en primera convocatoria, con la asistencia de un mínimo de un 25 % de los socios, aparte del caso que prevé el párrafo tres del artículo siguiente.</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>2 En segunda convocatoria, también quedará legalmente constituida la asamblea, cualquiera que sea el número de socios presentes.</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>3 La segunda convocatoria deberá celebrarse una hora después de la primera y en el mismo sitio, lo que se debe especificar en la convocatoria de la Asamblea.</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>

<p>CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L. D. Alberto Domingo Cabo</p>	<p>4 Las reuniones de la Asamblea General, las preside el presidente de la Asociación. Si éste estuviera ausente, lo sustituirá, sucesivamente, el vicepresidente o el vocal de más edad de la Junta. Actuará como secretario quien ocupe el mismo cargo en la Junta Directiva o, en su defecto, un miembro de la Asociación elegido en la misma Asamblea.</p>	<p>D. Adolfo Alonso Durá</p>
<p>Brufau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P. D. José Ramón Solé Marzo</p>	<p>5 El secretario redacta el acta de cada reunión, que deben firmar él mismo y el presidente, con la lista de los asistentes, un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados y el resultado numérico de las votaciones. Dicha acta será remitida por escrito o cualquier otro método que permita tener constancia de su recepción, a todos y cada uno de los socios, en el plazo máximo de 15 días.</p>	<p>D. David Gallardo Llopis</p>
<p>Florentino Regalado & Asociados S.L. D. Víctor Lloret Ferrándiz</p>	<p>6 Al principio de la Asamblea se elegirá, por mayoría simple, a tres miembros de la Asociación que darán fe de lo tratado en ella. De esta forma, mediante la firma del acta por parte de los miembros de la mesa y de los tres miembros de la Asociación elegidos a tal efecto, el acta quedará aprobada</p>	<p>AREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L. D. José Ignacio Anón Ayguavives</p>
<p>AIC EQUIP, S.L. D. Ricardo Vera Martínez</p>	<p>7 Cualquiera de los socios puede pedir la inclusión de puntos en la orden del día, previa petición a la Junta Directiva o con el apoyo de un 10% de los socios, siempre que lo hagan con una antelación mínima de 5 días respecto a la fecha de celebración de la Asamblea. La solicitud también se puede hacer directamente a la Asamblea, que decide lo que considera conveniente, pero únicamente puede adoptar acuerdos respecto a los puntos no incluidos en el orden del día comunicado en la convocatoria, si así lo decide una mayoría de las tres cuartas partes de las personas presentes.</p>	<p>VALTER Valenciana de Estructuras, S.L. D. José Ignacio Company Vázquez</p>
<p>Artículo 23. Votaciones en la Asamblea General</p>		
<p>AIC EQUIP, S.L. D. Ricardo Vera Martínez</p>	<p>1 En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro con derecho a voto de la Asociación.</p>	<p>VALTER Valenciana de Estructuras, S.L. D. José Ignacio Company Vázquez</p>
<p>EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L. D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles</p>	<p>2 Los acuerdos se toman por mayoría simple de votos de los socios presentes o representados.</p>	<p>D. Carlos Miragall Guillém</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>3 Para adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos, la disolución de la Asociación, la constitución de una federación con asociaciones similares o la integración en una de ya existente, hace falta un número de votos equivalente a las dos terceras partes de los asistentes, siempre que estén presentes, al menos, la mitad de los socios con derecho a voto.</p>	<p>D. José Ramón Atienza Reales</p>
	<p>4 En cualquier caso, la elección de la Junta Directiva, si se presentan varias candidaturas, se hace por acuerdo de la mayoría relativa de los socios presentes o representados.</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>
	<p>5 Los miembros de la Asociación podrán delegar el voto en otros miembros, siempre por escrito y mediante el formulario de delegación de voto que se adjuntará en cada convocatoria de la Asamblea General.</p>	

CAPÍTULO IV. LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24. La Junta Directiva

- 1 La Junta Directiva rige, administra y representa la Asociación. La componen el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero y los vocales que se crean oportunos. Estos cargos deben ser ejercidos por personas diferentes.
- 2 Las candidaturas serán abiertas y resultarán elegidos para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocales, Secretario y Tesorero los candidatos que hayan obtenido más número de votos, siendo Presidente el más votado y adjudicándose el resto de cargos según el orden aquí expuesto y por número decreciente de votos. En caso de empate entre varios miembros, se realizará una nueva votación entre todos los asistentes a la Asamblea para deshacer el empate, ciñéndose la nueva votación exclusivamente a los involucrados en el empate.
- 3 El ejercicio de los cargos y de las vocalías serán gratuitos y obligatorios.
- 4 Los miembros pertenecientes a la Junta Directiva no podrán delegar su representación ni su voto en ningún caso.

Artículo 25. Los miembros de la Junta Directiva

- 1 Los componentes de la Junta Directiva ejercerán durante un periodo de dos años y podrán ser reelegidos, consecutivamente, para dos periodos más, con excepción del presidente que, únicamente, podrá ser reelegido una sola vez a excepción de que en la Junta General se acordase otra cosa.
- 2 El cese de los cargos y de las vocalías antes de extinguirse el tiempo reglamentario podrá producirse por: dimisión voluntaria presentada mediante escrito razonado, enfermedad que impida el ejercicio, baja como miembro de la entidad y sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo, mediante acuerdo tomado por conformidad o con los porcentajes que se señalan en el párrafo tres del artículo 15 anterior.
- 3 Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la Asamblea General. No obstante la Junta Directiva podrá contar provisionalmente hasta la siguiente Asamblea General con un miembro de la Asociación para el cargo vacante, elegido libremente por los miembros de la Junta Directiva. El socio denominado estará obligado a formar parte de la misma hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

Artículo 26. Facultades de la Junta Directiva

La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

- 1 Ejercer la representación de la Asociación, llevando la Dirección y la Administración de la entidad de conformidad con la legislación vigente y haciendo cumplir las decisiones de la Asamblea general, de acuerdo con sus normas, las instrucciones y las directrices generales.

CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L.
D. Alberto Domingo Cabo

Brufau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P.
D. José Ramón Solé Marzo

Florentino Regalado & Asociados S.L.
D. Víctor Lloret Ferrándiz

AIC EQUIP, S.L.
D. Ricardo Vera Martínez

D. Pedro Enrique Núñez Calzado

EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L.
D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles

D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá

D. Adolfo Alonso Durá

D. David Gallardo Llopis

AREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L.
D. José Ignacio Anón Ayguavives

VALTER Valenciana de Estructuras, S.L.
D. José Ignacio Company Vázquez

D. Carlos Miragall Guillém

D. José Ramón Atienza Reales

D. Antonio Hospitaler Pérez

<p>CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L. D. Alberto Domingo Cabo</p>	<p>2 Ejercitar todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes delante de toda clase de tribunales y en general de la Administración, ya sea la Central, la Autonómica o la local, o cualquier organismo autónomo relacionado con ellas.</p>	<p>D. Adolfo Alonso Durá</p>
<p>Brufau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P. D. José Ramón Solé Marzo</p>	<p>3 Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para la consecución de los fines de la entidad. 4 Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Asociación. 5 Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación deben satisfacer.</p>	<p>D. David Gallardo Llopis</p>
<p>Florentino Regalado & Asociados S.L. D. Víctor Lloret Ferrándiz</p>	<p>6 Convocar las Asambleas Generales y controlar que se cumplan los acuerdos que en ella se adopten. 7 Resolver/decidir las altas, bajas y excedencias temporales de los miembros de la Asociación de acuerdo con el articulado del Capítulo II. 8 Acordar la baja o la separación definitiva, con un expediente previo, de los socios. 9 Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.</p>	<p>AREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L. D. José Ignacio Anón Ayguavives</p>
<p>AIC EQUIP, S.L. D. Ricardo Vera Martínez</p>	<p>10 Establecer grupos y áreas de trabajo para conseguir de la manera más eficiente y eficaz los fines de la Asociación y autorizar las acciones que estos grupos prevean realizar. Para delegar alguna de sus facultades en una o varias comisiones o grupos de trabajo deberá contar, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros. 11 Contratar los empleados que la Asociación pueda necesitar para su buen funcionamiento. 12 Inspeccionar y controlar la contabilidad y preocuparse porque los servicios funcionen con normalidad.</p>	<p>WALTER Valenciana de Estructuras, S.L. D. José Ignacio Company Vázquez</p>
<p>D. Pedro Enrique Núñez Calzado</p>	<p>13 Abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier establecimiento bancario y disponer de los fondos para cubrir las necesidades de la Asociación. 14 Resolver provisionalmente cualquier caso que no hayan previsto los Estatutos y dar cuenta en la primera reunión de la Asamblea General. 15 Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de gobierno de la Asociación o que le haya sido delegada expresamente.</p>	<p>D. Carlos Miragall Guillem</p>
<p>EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L. D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles</p>	<p>16 Interpretar el contenido de estos estatutos.</p>	<p>D. José Ramón Atienza Reales</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p>Artículo 27. Periodicidad de la Junta Directiva 1 La Junta Directiva, convocada previamente por el presidente, se debe reunir en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan y que en caso alguno no puede ser superior a tres meses. 2 Deben reunirse en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el presidente o bien si lo solicita un tercio de los miembros que la componen.</p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>

Artículo 28. Constitución de la Junta Directiva

- 1 La Junta Directiva queda constituida válidamente si ha sido convocada con antelación y hay un quórum de la mitad más uno. La convocatoria se efectuará por escrito o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción de la convocatoria a todos y cada uno de los miembros de la Junta, con una antelación mínima de quince días. Se expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.
- 2 Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque por causas justificadas, pueden excusarse, sin que exista posibilidad de delegación de la representación o del voto de ninguno de los miembros
- 3 La asistencia del presidente o del secretario o de las personas que los sustituyan es necesaria siempre.
- 4 La Junta Directiva toma los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

Artículo 29. El libro de actas

- 1 Los acuerdos de la Junta Directiva se deben hacer constar en el libro de actas y deben ser firmados por el secretario y el presidente. Al inicio de cada reunión de la Junta Directiva, se procederá a la lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación o rectificación, si es procedente.

CAPÍTULO V. EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

Artículo 30. El presidente y el vicepresidente

- 1 El presidente de la Asociación lo será de la Junta Directiva.
- 2 Son propias del presidente las funciones siguientes:
 - 2.1 Dirigir y representar legalmente la Asociación.
 - 2.2 Presidir y dirigir los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
 - 2.3 Emitir un voto de calidad decisorio en los casos de empate en la Asamblea General.
 - 2.4 Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - 2.5 Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario de la Asociación.
 - 2.6 Las atribuciones restantes propias del cargo y aquellas para las cuales lo deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva.
- 3 El presidente es sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el vicepresidente o el vocal de más edad de la Junta, por este orden.

D. Adolfo Alonso Durá

D. David Gallardo Llopis

AREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L.
D. José Ignacio Anón Ayguavives

VALTER Valenciana de Estructuras, S.L.
D. José Ignacio Company Vázquez

D. Carlos Miragall Guillém

D. José Ramón Atienza Reales

D. Antonio Hospitaler Pérez

CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L.
D. Alberto Domingo Cabo

Brufau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P.
D. José Ramón Solé Marzo

Florentino Regalado & Asociados S.L.
D. Víctor Lloret Ferrándiz

AIC EQUIP, S.L.
D. Ricardo Vera Martínez

D. Pedro Enrique Nuñez Calzado

EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L.
D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles

D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá

CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L.
D. Alberto Domingo Cabo

Brufau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P.
D. José Ramón Solé Marzo

Florentino Regalado & Asociados S.L.
D. Víctor Lloret Ferrándiz

AIC EQUIP, S.L.
D. Ricardo Vera Martínez

D. Pedro Enrique Nuñez Calzado

EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L.
D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles

D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá

CAPÍTULO VI. EL TESORERO Y EL SECRETARIO

Artículo 31: El tesorero

- 1 El tesorero tiene como función:
 - 1.1 Custodiar y controlar los recursos de la Asociación así como elaborar el presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas.
 - 1.2 Llevar un libro de caja.
 - 1.3 Firmar los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería.
 - 1.4 Pagar las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales han de ser visadas previamente por el presidente.
- 2 Puede delegar estas funciones, bajo supervisión, a la persona designada y contratada para la gestión de la Asociación.

Artículo 32: El secretario

El secretario deberá:

- 1 Custodiar la documentación de la Asociación.
- 2 Redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 3 Redactar y autorizar los certificados que se le pidan.
- 4 Llevar el libro de registro de socios y otros libros oficiales de la Asociación.
- 5 Conservar el sello de la Asociación.

CAPÍTULO VII. EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 33: Fondo económico de la Asociación

Esta Asociación no tiene patrimonio fundacional.

Artículo 34: Recursos económicos de la Asociación

Los recursos económicos de la Asociación se nutren de:

- 1 Las cuotas que fija la Asamblea General para sus miembros.
- 2 Las subvenciones oficiales o particulares.
- 3 Las donaciones, las herencias o los legados.
- 4 Las rentas del patrimonio mismo o bien de otros ingresos que puedan obtenerse.

D. Adolfo Alonso Durá

D. David Gallardo Llopis

AREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L.
D. José Ignacio Anón Ayguavives

WALTER Valenciana de Estructuras, S.L.
D. José Ignacio Company Vázquez

D. Carlos Miragall Guillen

D. José Ramón Atienza Reales

D. Antonio Hospitaler Pérez

<p>CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L. D. Alberto Domingo Cabo</p>	<p>Artículo 35: Cuotas o derramas de los socios</p> <p>1 Los socios numerarios, académicos, aspirantes y protectores tienen la obligación de sostener la Asociación económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.</p> <p>2 La Asamblea General puede establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales - que se abonarán por meses, trimestres o semestres - y cuotas extraordinarias a propuesta de la Junta Directiva.</p>	<p>D. Adolfo Alonso Durá</p>
<p>Brufau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P. D. José Ramón Solé Marzo</p>	<p>Artículo 36: Ejercicio económico de la Asociación</p> <p>El ejercicio económico coincide con el año natural y queda cerrado el 31 de diciembre.</p>	<p>D. David Gallardo Llopis</p>
<p>Florentino Regalado & Asociados S.L. D. Víctor Lloret Ferrándiz</p>	<p>Artículo 37: Gestión económica</p> <p>1 En las cuentas corrientes o libretas de ahorro, abiertas en establecimientos de crédito o ahorro, figurarán las firmas del presidente, del vicepresidente, del tesorero, del secretario y de un vocal.</p> <p>2 Para poder disponer de los fondos basta con dos firmas, una de las cuales debe ser la del tesorero o bien la del presidente.</p>	<p>AREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L. D. José Ignacio Anón Ayguavives</p>
<p>AIC EQUIP, S.L. D. Ricardo Vera Martínez</p>	<p>CAPÍTULO IX. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO</p> <p>Artículo 38. El régimen disciplinario</p> <p>1 El órgano de gobierno de la Asociación puede sancionar las infracciones cometidas por los socios que incumplen sus obligaciones.</p> <p>2 Estas infracciones se pueden calificar de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la Asociación, según el que establezca el Reglamento Interno.</p> <p>3 El procedimiento sancionador se inicia de oficio o bien como consecuencia de una denuncia o comunicación. En el plazo de 10 días, la Junta Directiva nombra un instructor, que tramita el expediente sancionador y propone la resolución en el plazo de 15 días, con audiencia previa del presunto infractor. La resolución final, que debe ser motivada y aprobada por dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, lo adopta este órgano de gobierno también dentro de un periodo de 15 días.</p> <p>4 Contra las sanciones por faltas graves y muy graves acordadas por la Junta Directiva, las personas interesadas pueden recurrir, si el Reglamento Interno establece el procedimiento para hacerlo, ante la primera Asamblea General que tenga lugar.</p>	<p>VALTER Valenciana de Estructuras, S.L. D. José Ignacio Company Vázquez</p>
<p>D. Pedro Enrique Núñez Calzado</p>	<p></p>	<p>D. Carlos Miragall Guillém</p>
<p>EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L. D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles</p>	<p></p>	<p>D. José Ramón Atienza Reales</p>
<p>D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá</p>	<p></p>	<p>D. Antonio Hospitaler Pérez</p>

TÍTULO III.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO X. LA DISOLUCIÓN

Artículo 39: Disolución de la Asociación

La Asociación puede ser disuelta si lo acuerda la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario expresamente para este fin.

Artículo 40: Gestión de la disolución de la Asociación

- 1 Una vez acordada la disolución, la Asamblea General debe tomar las medidas oportunas tanto con respecto al destino de los bienes y derechos de la Asociación, como la finalidad, la extinción y la liquidación de cualquier operación pendiente.
- 2 La Asamblea está facultada por elegir una comisión liquidadora siempre que lo crea necesario.
- 3 Los miembros de la Asociación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.
- 4 El remanente neto que resulte de la liquidación se debe entregar directamente a la entidad pública o privada sin afán de lucro que, en el ámbito territorial de actuación de la Asociación, haya destacado más en su actividad a favor de obras benéficas.
- 5 Las funciones de liquidación y de ejecución de los acuerdos a qué hacen referencia los apartados anteriores de este mismo artículo son competencia de la Junta Directiva si la Asamblea General no confiere esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada.

Valencia, 22 de marzo 2011.

CMD Domingo y Lázaro Ingenieros S.L.
D. Alberto Domingo Cabo

Brufau, Obiol, Moya & Ass, S.L.P.
D. José Ramón Solé Marzo

Florentino Regalado & Asociados S.L.
D. Víctor Lloret Ferrándiz

AIC EQUIP, S.L.
D. Ricardo Vera Martínez

D. Pedro Enrique Núñez Calzado

EDIFICACIONES E INGENIERIA, S.L.
D. Alfonso Pedro Gómez Ribelles

D. Carlos Rafael Sánchez Carratalá

D. Adolfo Alonso Durá

D. David Gallardo Llopis

AREAS Ingeniería y Arquitectura, S.L.
D. José Ignacio Anón Ayguavives

VALTER Valenciana de Estructuras, S.L.
D. José Ignacio Company Vázquez

D. Carlos Miragall Guillém

D. José Ramón Atienza Reales

D. Antonio Hospitaler Pérez